

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 046/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de 07 de abril del año en curso, la Directiva de la Asociación Boliviana Pro-Arte Filial Chuquisaca, solicita a Presidencia del Honorable Concejo Municipal la distinción al "Merito Cultural y Artístico" a los artistas AUGUSTO TORRES ARANCIBIA "CHOCOLATIN" y FRANCISCO TOLA, por servicios prestados a favor de la cultura chuquisaqueña y boliviana; además de caracterizarse por su labor social en beneficio de los niños, jóvenes y público en general.

Que, no solamente se tiene conocimiento de su actividad artística por publicaciones en páginas sociales, culturales, etc., sino también por el trabajo desarrollado en parques, cumpleaños, talleres, campañas, etc.; han demostrado una actuación sobresaliente siempre en beneficio de la niñez y comunidad Chuquisaqueña, con mensajes que se caracterizan por sus condiciones humanas.

Que, el Art. 31° del Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, determina que el Gobierno Municipal de Sucre, distinguirá con diploma "Al Mérito Cultural y Artístico", a personas que hubieran triunfado y destacado por sus condiciones humanas y artísticas.

Que, conforme prescribe el Art.12° numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

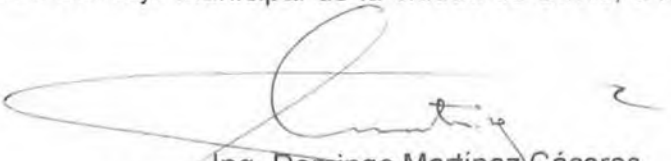
Art.1° Conferir la Distinción "**AL MERITO CULTURAL Y ARTÍSTICO**" a los artistas AUGUSTO TORRES ARANCIBIA "CHOCOLATIN" y su compañero FRANCISCO TOLA, por destacarse por sus condiciones humanas y artísticas.

Art.2° La entrega de la Distinción "**AL MERITO CULTURAL Y ARTÍSTICO**", se conferirá de conformidad con lo determinado en el Art. 31° del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en ceremonia especial y con todas las formalidades de Ley, el día viernes 12 de mayo de 2006, a horas 17:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

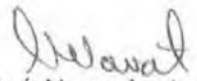
Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE